



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley Nº 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION PRESIDENCIAL
Nº 276-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 27 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Carta Nº 040-2025-UNJ-DAIA/AFVS, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la docente ordinaria auxiliar a tiempo completo M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo; Oficio Nº 321-2025-UNJ-VP/FI-DAIA, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias; Oficio Nº 745-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería; Memorando Nº 2461-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe Nº 299-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones; Oficio Nº 814-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe Legal Nº 713-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Nº 724-2025-UNJ/OPP, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal Nº 713-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 990-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Memorando Nº 634-2025-UNJ-P, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley Nº 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial Nº 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que: "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 222-2025-EF, se aprueba los procedimientos, mecanismos y otras disposiciones de la Compensación por Tiempo de Servicios, Asignación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes ordinarios de las universidades públicas;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 276-2025-P-CO-UNJ

27-NOVIEMBRE-2025

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 222-2025-EF, referente a Subsidio por Luto y Sepelio, señala que se Aprueba los procedimientos, mecanismos y disposiciones del Subsidio por Luto y Sepelio del docente ordinario de la universidad pública, siendo los siguientes:

- a) Fijar el monto del Subsidio por Luto y Sepelio del docente ordinario de las universidades públicas en la suma de S/ 3 000,00 (Tres Mil y 00/100 Soles).
- b) El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario contado desde el día siguiente de presentada la solicitud, en los siguientes casos:
 - b.1 Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos.
 - b.2 Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, el subsidio es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios.
- c) Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y el grado de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.
- d) El Subsidio por Luto y Sepelio es otorgado aun cuando el docente ordinario se encuentre bajo algún supuesto de suspensión imperfecta.
- e) El reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio se realiza mediante resolución del órgano competente.

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Carta N° 040-2025-UNJ-DAIIA/AFVS, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la docente ordinaria auxiliar a tiempo completo M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo solicita al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias el subsidio correspondiente por fallecimiento de su señor padre Tomás Velarde Cervera, quien falleció el 28 de octubre de 2025. Adjuntando Copia de su DNI, Acta de Nacimiento de la Docente, Acta de Defunción y Copia de DNI de su Sr. Padre;

Que, mediante Oficio N° 321-2025-UNJ-VP/FI-DAIIA, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias deriva al Coordinador de la Facultad de Ingeniería la solicitud de subsidio por sepelio y luto de la docente M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, por fallecimiento de su señor padre ocurrido el día 28 de octubre de 2025. En ese contexto, hace llegar dicha solicitud con la conformidad respectiva, a fin de que se le brinde la atención que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 745-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de bonificación por sepelio y luto presentado por la docente M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, por fallecimiento de su señor padre ocurrido el día 28 de octubre de 2025, de acuerdo al Acta de Defunción que se adjunta al presente documento;

Que, mediante Memorando N° 2461-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones realice el costeo de subsidio por sepelio y luto para la docente M.Sc. Andrea

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 276-2025-P-CO-UNJ

27-NOVIEMBRE-2025

Fioreli Velarde Santoyo, quien pertenece al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, debido al fallecimiento de su señor padre, a fin de que se remitan los actuados para que se disponga la disponibilidad presupuestal necesaria;

Que, mediante Informe N° 299-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones comunica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el costo de subsidio por luto y sepelio de la docente ordinaria M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo para disponibilidad presupuestal concluyendo lo siguiente:

- La docente M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 222-2025-EF para el otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su padre.
- El monto correspondiente al beneficio asciende a S/3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), conforme al artículo 3° inciso a) del referido Decreto Supremo.
- Corresponde gestionar la disponibilidad presupuestal para atender el pago del subsidio conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28411 y la normativa de ejecución del gasto público.

Asimismo, recomienda lo siguiente:

- Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/3000,00, para la atención del Subsidio por Luto y Sepelio de la docente ordinaria M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, en aplicación del artículo 3° del Decreto Supremo N° 222-2025-EF.
- Una vez emitida la disponibilidad presupuestal, se deberá formalizar el otorgamiento del subsidio mediante acto resolutivo, consignando expresamente el monto autorizado.
- Tomar en cuenta que, conforme a la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Supremo N° 222-2025-EF, se deroga el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, por lo que el beneficio debe tramitarse bajo la denominación de "Subsidio por Luto y Sepelio" y no "bonificación por sepelio y luto".

Que, mediante Oficio N° 814-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Directora de la Dirección General de Administración solicita gestionar la disponibilidad presupuestal y acto resolutivo para subsidio por luto y sepelio de la docente M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), a fin de asegurar los recursos necesarios para la ejecución de este subsidio. Una vez emita la disponibilidad, recomienda que se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente se proceda con la emisión del acto resolutivo correspondiente, con el objeto de formalizar la elaboración de la planilla;

Que, mediante Informe N° 724-2025-UNJ/OPP, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye y recomienda:

- Se concluye que, se cuentan con los créditos presupuestarios disponibles para atender la bonificación por sepelio y luto, a favor de la docente ordinaria de la UNJ M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, por el importe de S/3,000.00, en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, en la secuencia funcional 0014.
- Se recomienda formalizar mediante acto resolutivo el otorgamiento de la bonificación por sepelio y luto, para que continúe con su trámite correspondiente.
- Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes.

Que, mediante Informe Legal N° 713-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración concluye que considera procedente la solicitud de otorgamiento de bonificación por sepelio y luto a favor de la docente ordinario M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, por el importe único de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles). Asimismo, recomienda:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 276-2025-P-CO-UNJ

27-NOVIEMBRE-2025

- Otorgar bonificación por concepto de sepelio y luto a favor de la docente ordinaria M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, por el importe único de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 222-2025-EF y la Ley N° 32091, Ley que incorpora los artículos 96-A, 96-B y 96-C a la Ley Universitaria (Ley N° 30220).
- Formalizar el reconocimiento de bonificación por concepto de sepelio y luto mediante acto resolutivo, continúese con el trámite correspondiente”;

Que, mediante Oficio N° 990-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la emisión de acto resolutivo de aprobación de Subsidio por Luto y Sepelio a favor de la docente ordinaria M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo;

Que, mediante Memorando N° 634-2025-UNJ-P, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente a la procedencia de otorgamiento de Subsidio por Luto y Sepelio, a favor de la M.Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, conforme a la normativa vigente y los antecedentes que obran en el Expediente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a la M.Sc. **ANDREA FIORELI VELARDE SANTOYO**, Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), como **Subsidio por Luto y Sepelio**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre **TOMAS VELARDE CERVERA**, acaecido el día 28 de octubre de 2025, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 222-2025-EF, en mérito a los fundamentos puestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de viabilizar el pago, en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la M.Sc. **ANDREA FIORELI VELARDE SANTOYO** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE